

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 9283 m2. de terrenos eriazos del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0391-82 —
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente organizado por la ex-Dirección Regional Agraria del ORDEAREQUIPA con relación a la reversión al dominio del Estado, del "Lote 5-27" de la Irrigación Ensenada—Mejía y Mollendo, de 15 Has. 8,080 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1458-80 — DGRA—AR, de fecha 22 de diciembre de 1980, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha confirmado la Resolución Directoral N° 0025-79—DZVI—AA—DR, de fecha 12 de abril de 1979, por la que la ex-Dirección Regional Agraria del ORDEAREQUIPA, en aplicación de los Artículos 86° y 87° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, declaró que don Braulio Vega Vilca adjudicatario del "LOTE 5-27" de la Irrigación Ensenada — Mejía y Mollendo de 15 Has. 8080 m2, de extensión superficial, había incurrido en causal de rescisión de contrato de adjudicación y asimismo, solicitó a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, se deje sin efecto la parte pertinente de la Resolución Suprema que adjudicó dicho lote a don Braulio Vega Vilca;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, se dedicarán a los fines

de Reforma Agraria, las tierras abandonadas y las que reverterán al dominio del Estado, así como las eriazas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión de 15 Has. 8,080 m2, (Quince Hectáreas, Ocho Mil Ochenta Metros Cuadrados) del "LOTE 5-27" de la Irrigación Ensenada — Mejía y Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2° — Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 134, de fecha 16 de mayo de 1950, en cuanto se refiere a la adjudicación del "LOTE 5-27", de la Irrigación Ensenada—Mejía y Mollendo, en favor de don Braulio Vega Vilca.

Artículo 3° — Oficiarse a la Oficina Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, para que se proceda a la inscripción del mismo, a favor de la citada Dirección General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0392-82 —
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente administrativo organizado por la Dirección de la ex-Regional Agraria V — Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 015-82 — A—DR—V—L de fecha 09 de febrero de 1982, la Dirección de la ex-Regional Agraria V — Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 21 Has. 9,200 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;